



Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.

Nombre del tema: Negociacion Colectiva.

Parcial: III.

Nombre de la Materia: Derecho Colectivo del Trabajo.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VII.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez

Chiapas a 3 de Noviembre del 2024.

# UNIDAD III NEGOCIACIÓN COLECTIVA

## 3.6 CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

"Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones

con el objeto de establecer las condiciones según las cuales se debe prestar el trabajo en una o varias empresas o establecimientos

A través del contrato colectivo se logra materializar la justicia social.

## 3.7 SUJETOS Y CONTENIDO DEL CONTRATO COLECTIVO

En el contrato colectivo de trabajo encontramos que los sujetos son:

los sindicatos, personas morales y las personas físicas o morales que son los patrones.

El patrón tiene la obligación de contratar con el sindicato de los trabajadores. No es opción para el patrón contratar o no (art. 387).

## 3.8 CLAUSULAS, FORMA Y REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO

Como todo contrato, el colectivo está integrado por un conjunto de cláusulas en las que se plasma la voluntad de los contratantes. Esas cláusulas se dividen en 3 clases

a) Cláusulas normativas  
b) Cláusulas de extensión;  
c) Cláusulas de seguridad sindical.

## 3.9 PROCEDIMIENTO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO

deberá adjuntarse los requisitos que en seguida se mencionan.

Algunos ejemplos son

1. Constancia de representatividad (2. Convocatoria 3. Listado de trabajadores con derecho a votar, que debe incluir 4. Contrato Colectivo de Trabajo Inicial celebrado con el patrón 5. Tabulador de sueldos y/o salarios (PDF) 6. Tabulador de sueldos y/o salarios (EXCEL)

## 3.10 TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

En este punto se hará referencia a la modificación y a la revisión de los contratos ley

La revisión opera por el solo transcurso del tiempo, treinta o sesenta días anteriores al vencimiento del contrato colectivo

El contrato colectivo de trabajo termina:

I Por mutuo consentimiento  
II Por terminación de la obra; y  
III En los casos del capítulo VIII de este Título

## 3.11 CONTRATO LEY

es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones

con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas

Los contratos-ley pueden celebrarse para industrias de jurisdicción federal o local.

## 3.12 CONTENIDO DEL CONTRATO LEY

I. Los nombres y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de los patrones que concurren a la convención; II. La Entidad o Entidades Federativas, la zona o zonas que abarque o la expresión de regir en todo el territorio nacional; III. Su vigencia, que no podrá exceder de dos años; IV. Las condiciones de trabajo señaladas en el artículo 391, fracciones IV, V, VI y IX; V. Las reglas conforme a las cuales se formularán los planes y programas para la implantación de la capacitación y el adiestramiento en la rama de la industria de que se trate; y, VI. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

## 3.13 PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO LEY

La solicitud se presentará al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Los solicitantes justificarán que satisfacen el requisito de mayoría mencionado en el artículo 406, acompañando la Constancia de Representatividad

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, después de verificar el requisito de mayoría, si a su juicio es oportuna y benéfica para la industria la celebración del contrato-ley

La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial de la Entidad Federativa

## 3.14 REVISIÓN DEL CONTRATO LEY

En la revisión del contrato-ley se observarán las normas siguientes:

I. Podrán solicitar la revisión los sindicatos de trabajadores o los patrones que representen las mayorías señaladas en el artículo 406; II. La solicitud se presentará ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, noventa días naturales antes del vencimiento del contrato-ley, por lo menos; III. La autoridad que reciba la solicitud, después de verificar el requisito de mayoría, convocará a los sindicatos de trabajadores y a los patrones afectados a una convención, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 411; IV. Si los sindicatos de trabajadores y los patrones llegan a un convenio que cumpla con lo previsto en el primer párrafo del artículo 414

## 3.15 TERMINACIÓN DEL CONTRATO LEY

El contrato-ley terminará únicamente por mutuo consentimiento de las partes que representen la mayoría a que se refiere el artículo 406

previa consulta mediante voto personal, libre y secreto a los trabajadores.

## **Bibliografía:**

**<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/e3fdcf281bc3192247ec1dc092db4571.pdf>**